

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
A DISTANCIA PARA LA PREPARACIÓN DE PSU
ENTRE
PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA
CON
CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
DE VILLA ALEMANA**

En Santiago, a 1 de septiembre de 2015, entre **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 85.698.200-9, representado para estos efectos por Doña **KATHERINE ANDREA RIVAS PARRA** cédula nacional de identidad N° 13.904.727-3 y Don **JOSÉ RAMÓN VALENZUELA ÁLVAREZ-SALAMANCA**, cédula nacional de identidad N° 9.418.195-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 5142, comuna de Las Condes, Región Metropolitana en adelante e indistintamente **“PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA ONLINE”** o el **“PREUNIVERSITARIO”**, y, por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.983.600-5, representada por don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Quinta N° 050, ciudad de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el **“LA CORPORACIÓN”**, quienes exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Preuniversitario Pedro de Valdivia es el primer preuniversitario e-learning de Chile, que cuenta con el respaldo de más de 35 años de trayectoria y éxitos académicos, en su modalidad presencial. El Preuniversitario Pedro de Valdivia Online ha sido diseñado para preparar la Prueba de Selección Universitaria en adelante “PSU”, subir las notas en el colegio y mejorar el ranking de notas, es decir apoyar

al alumno de manera integral, a través de la ayuda de profesores especializados, con una constante orientación vocacional y una comprobada excelencia educativa. Además otorga herramientas que capacitan a los profesores del establecimiento educacional, para que en conjunto con el preuniversitario apoyen y guíen a los alumnos en su proceso de preparación para la PSU y/o para subir las notas del colegio.

La CORPORACIÓN es una entidad cuyo objetivo es la administración de los servicios que le han sido encomendados, entre ellos, el de educación. En ese contexto, uno de los intereses de la entidad, es apoyar a los alumnos de los establecimientos educacionales municipales en su desempeño académico y sus resultados en la PSU.

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes vienen en dejar por escrito la convención en virtud de la cual LA CORPORACIÓN contrata los servicios educacionales de preparación para las pruebas de selección universitaria en adelante PSU, bajo modalidad online y/o distancia que imparte el PREUNIVERSITARIO, según el Plan de educación denominado “PLAN PREPARACIÓN PSU”, conforme a los plazos, modalidades y demás características que se señalan en el presente contrato.

TERCERO: El establecimiento por el presente instrumento ha contratado el Plan Preparación PSU, que contempla 170 inscripciones para cursos anuales correspondientes al período septiembre 2015 a mayo 2016. Este Plan dará acceso a los cursos de aprendizaje en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas. Las referidas inscripciones que se destinarán para los alumnos de los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Villa Alemana, que LA CORPORACIÓN determine.

Además de las inscripciones señaladas precedentemente, se contempla la entrega de 23 inscripciones por concepto de becas, para el Plan Preparación PSU.

El servicio adquirido comprende además:

- **SOPORTE TUTORIAL:** Apoyo en el uso. Tutores de acompañamiento quienes apoyarán al establecimiento en el uso de las herramientas digitales y aclararán dudas técnicas.
- **CONTROLES ACUMULATIVOS:** Se realizarán 7 controles para cada asignatura contratada.
- **ENSAYOS GENERALES:** Se realizarán 2 ensayos PSU con todos los contenidos solicitados por el DEMRE.
- **REPORTES DE AVANCES Y LOGROS:** Una comunicación constante. Tanto el establecimiento educacional, como los padres y/o apoderados podrán acceder al desempeño del alumno al menos dos veces al año, a través un reporte de avances y logros.

La prestación de los servicios se llevará a cabo con el apoyo del coordinador seleccionado por el establecimiento municipal, para asistir a los alumnos en el uso de la plataforma y sus distintos módulos.

El PREUNIVERSITARIO, previa coordinación con el establecimiento, desarrollará en sus dependencias dos Jornadas de Evaluación General, consistentes en 2 ensayos PSU de las asignaturas de lenguaje y matemática los que serán entregados al establecimiento educacional y aplicados por sus profesores. Posteriormente el preuniversitario remitirá los resultados obtenidos en cada uno de los ensayos y enviará el correspondiente solucionario.

CUARTO: La prestación de los servicios se llevará a cabo a través de una plataforma online a la que tendrán acceso aquellos alumnos que mediante nómina informará oportunamente LA CORPORACIÓN al PREUNIVERSITARIO, a quienes se les otorgará una clave de acceso para su ingreso a los distintos módulos de aprendizaje.

QUINTO: Las partes se comprometen para el adecuado desarrollo del programa a lo siguiente:

El PREUNIVERSITARIO se compromete a:

1. Considerar a los Alumnos que inscriba el establecimiento, para el plan contratado, durante el período de vigencia indicado en la cláusula sexta de este instrumento.
2. Poner a disposición de los Alumnos que inscriba el establecimiento, los recursos humanos y materiales disponibles que constituyen la prestación del Preuniversitario en su modalidad online y que se describen en las cláusulas precedentes.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Preuniversitario, el cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, salvo en lo que se refiere a las cláusulas 16° Y 17°, las causales no se aplicarán a esta convención.
4. Tener a disposición del coordinador interno y del establecimiento municipal, los reportes de estado de avance y resultados de los alumnos, mediante acceso directo en la plataforma de reportes de PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA ONLINE.

La CORPORACIÓN y el establecimiento municipal en su caso, se comprometen a:

1. Remitir al PREUNIVERSITARIO una nómina con los Alumnos que desee inscribir, la cual deberá incluir el nombre completo, apellidos, rut, domicilio, nombre y rut de apoderado responsable, teléfono y correo electrónico de contacto, requisito que las partes estiman de carácter esencial para poder dar comienzo al Plan contratado.
2. Facilitar el acceso en el establecimiento a los estudiantes inscritos en el programa a la sala de computación, biblioteca u otra dependencia para acceder a las plataformas online que el PREUNIVERSITARIO dará acceso conforme a este convenio.
3. Respetar los términos expresados en el Reglamento vigente del Preuniversitario Pedro de Valdivia, el cual se entiende parte integrante del presente contrato.
4. Nombrar a un coordinador interno, quien acompañará a los estudiantes en el proceso de aprendizaje y uso de las plataformas.
5. No utilizar indebidamente los códigos de acceso y contraseña de los usuarios.
6. No reproducir de cualquier forma el material del curso, bajo pena de responsabilidad civil y penal en su caso por violación a los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor.
7. No ceder a terceros el nombre y contraseña siendo de responsabilidad del establecimiento dar un buen uso a la plataforma de manera de evitar cualquier daño o gravamen que provenga de su mal uso, y a tomar todas las providencias necesarias para impedir su uso por terceros no autorizados.
8. No corromper o destruir datos o archivos o programas.
9. No hacer uso de la marca Pedro de Valdivia o Pedro de Valdivia Online, sin previo acuerdo y autorización escrita por parte del preuniversitario.

10. Contar con los equipos, software y acceso a internet necesarios para el acceso a la plataforma.
11. No intentar burlar el sistema de seguridad de la plataforma.

SEXTO: Vigencia. El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de Septiembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, contemplándose un receso del uso de la plataforma entre el 13 de diciembre de 2015 hasta el 6 de marzo de 2016.

El establecimiento declara estar en conocimiento, que sus alumnos tendrán acceso a la plataforma Preuniversitario Pedro de Valdivia Online, sólo durante este periodo de tiempo, suspendiéndose el ingreso a la plataforma una vez expirado el plazo señalado precedentemente. Se contemplan como feriados solamente los legales.

SEPTIMO: El preuniversitario no se responsabiliza por eventuales problemas que pudiera tener el establecimiento municipal por fallas en su sistema eléctrico, su sistema de navegación, con su proveedor de internet u otros de análoga naturaleza que impidan el acceso de sus alumnos a las plataformas.

En caso de no uso de las mismas, no habrá derecho a ningún tipo de devolución de dinero por este concepto, terminando el acceso a la plataforma el día indicado en la vigencia del presente instrumento.

OCTAVO: El establecimiento se obliga a pagar en tiempo y forma por concepto de precio final la suma de **\$29.988.000.-** (veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos), precio que se pagará en tres cuotas, de la siguiente manera:

Las dos primeras cuotas serán de **\$8.996.400.-** (ocho millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos) cada una, que corresponde al 30% del valor total del servicio, debiendo pagarse la primera el día 30 de septiembre de 2015, y la segunda se pagará el 31 de diciembre de 2015, ambas contra factura emitida por el PREUNIVERSITARIO, la que se pagará por medio de los cheques respectivos.

La tercera y última cuota será de **\$11.995.200.-** (once millones novecientos noventa y cinco mil doscientos pesos), que corresponde al 40% del valor total y deberá pagarse el 30 de abril de 2016, la que se pagará por medio del cheque respectivo.

Para efectos meramente administrativos se deja expresamente establecido que el financiamiento para la prestación de los servicios proviene del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP) 2015.

Asimismo, para efectos administrativos de la Corporación Municipal se deja establecido que el prorratio de los gastos a que da lugar el presente contrato corresponde a los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

Establecimiento	RBD	1° Cuota 30%	2° Cuota 30%	3° Cuota 40%	Total
Windmill College	1959	1.587.600	1.587.600	2.116.800	5.292.000
Charles Darwin	1969	2.698.920	2.698.920	3.598.560	8.996.400
Manuel Montt	1971	1.746.360	1.746.360	2.328.480	5.821.200
Mary Graham	1967	2.963.520	2.963.520	3.951.360	9.878.400
VALOR TOTAL		8.996.400	8.996.400	11.995.200	29.988.000

NOVENO: En caso de incumplimiento de la obligación de pagar el precio o de cualquiera de sus cuotas, se extendiera por un período superior a treinta días corridos, el PREUNIVERSITARIO tendrá derecho para dar por terminado en forma anticipada e ipso facto el presente contrato, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, subsistiendo la obligación del Establecimiento de pagar la totalidad de las cantidades pactadas en este contrato. Para ejercer este derecho, bastará que el PREUNIVERSITARIO remita carta certificada ala CORPORACIÓN informándole su decisión de dar por terminado ipso facto el presente contrato. En tal caso, con el sólo envío de la citada carta certificada, se considerará que el presente contrato ha quedado terminado por causa imputable a la CORPORACIÓN.

DÉCIMO: Con el objeto de publicitar la labor académica del Preuniversitario, la CORPORACIÓN autoriza la publicación de manera expresa e irrevocable para el empleo de los puntajes obtenidos por cada Alumno en las Pruebas de Selección Universitaria, por todos los medios conducentes al efecto.

DÉCIMO PRIMERO: La CORPORACIÓN autoriza expresa e irrevocablemente al Preuniversitario a remitir los antecedentes de morosidades, el monto, características de la deuda y su Rut, a uno o más registros públicos o privados que reúnan este tipo de información para hacerla accesible al público en general.

DÉCIMO SEGUNDO: La CORPORACIÓN declara conocer que Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda., ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo dispone la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Del mismo modo el Preuniversitario declara que ha diseñado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, en los términos establecidos en la misma ley, estableciendo los mecanismos de control y supervisión

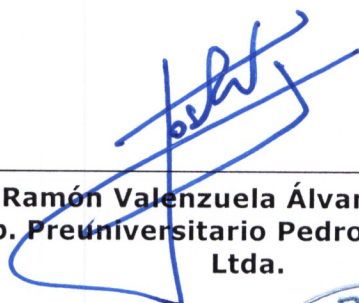
necesarios para evitar la comisión de los delitos contenidos en la referida norma por parte de sus trabajadores. En este último caso, El Preuniversitario se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para el Preuniversitario. La CORPORACIÓN declara que ha tomado conocimiento de los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero, además declara que no está vinculada ni relacionada directa o indirectamente con dichos delitos. Asimismo, se obliga a cumplir con el MPD y en caso que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma al Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda. en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, se compromete a informar de inmediato de este hecho al Preuniversitario al correo electrónico denuncia@pedrodevaldivia.cl, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato y sus anexos, de sus medios de pago y su cobranza, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten desde luego a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato de firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, Dos (2) ejemplares quedan en poder de la CORPORACIÓN y uno (1) en poder del PREUNIVERSITARIO en señal de acuerdo con lo expuesto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de Doña Katherine Andrea Rivas Parra y Don José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca para representar a Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada, consta de la escritura pública de fecha 20 de enero de 2015, Repertorio N° 600/2015, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Cosme Gomila Gatica.

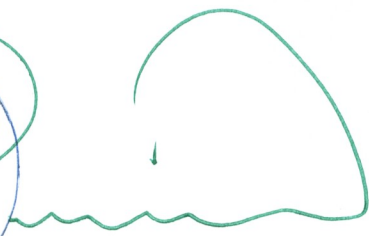
La personería de don Fernando Hudson Soto para representar a la Corporación de Desarrollo Municipal de Villa Alemana, consta el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.



José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca
p.p. Preuniversitario Pedro de Valdivia
Ltda.



Katherine Andrea Rivas Parra
p.p. Preuniversitario Pedro de Valdivia
Ltda.



Fernando Hudson Soto
p.p. Corporación Municipal Para El Desarrollo Social
de Villa Alemana